



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°86/2019
La Paz, 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 6 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el anexo de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobado por Resolución Suprema N°222957, en su artículo 9) especifica que "El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI); es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público."

El Artículo 4.- Jerarquía de las Normas Legales y Técnicas aplicables al Sistema de contabilidad Integrada.- Se establece la siguiente jerarquía de las normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público: 5° Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad.

El Artículo 14.- Niveles de Organización.- El Sistema de Contabilidad Integrada tiene 2 niveles de organización: b) Nivel Ejecutivo y Operativo.- A cargo de las entidades públicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: Elaborar su reglamento específico, en el marco de la normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema;

Que por Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1438/19 de 2 de agosto de 2019, emitido por Franz Roberto Quisbert Parra- Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Modificaciones al RE-SCI, señala "Por consiguiente, las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que por informe técnico cite DGE-GIDO-BKSS-0070-INF/19 de 07 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional concluye que " i) La actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal- FONABOSQUE se realiza en consecuencia del D.S. 2916. ii) El Reglamento Específico del



Sistema de Contabilidad Integrada del FONABOSQUE compatibilizado mediante nota MEFP-NPCF/DGNGP/UNPE/N°1438/2019 de 2 de octubre de 2019 por la DGNGP del MEFP, comprende V Capítulos con veintinueve (29) artículos, recomendando su aprobación y difusión.

Que por informe jurídico DGE-PBA-0239-INF/19 de fecha 14 de octubre de 2019, concluye que "que el informe técnico que justifica la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, realizada la compatibilización del citado documento por el Órgano Rector, en ese contexto cumple con lo previsto en el Artículo 14 inc.b) viñeta 2 del Anexo de la NB-SCI y Artículo 27 de la Ley N°1178, en ese sentido se recomienda su aprobación."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del FONABOSQUE, que consta de V Capítulos y 29 Artículos.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Contadora la difusión del Reglamento aprobado precedentemente, a las diferentes áreas y unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

TERCERO.- Se INSTRUYE a la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, la remisión del presente acto administrativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fines de su registro.

CUARTO.- Queda encargada de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, el Coordinador Administrativo Financiero.

QUINTO.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°08/2011 de 27 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Patricia Cecilia Soriano
ASESORA LEGAL
M.C. 2792 - RPA 48929364CS
FONABOSQUE



Lic. Mike Alejandro Genio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en un expediente del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que se otorga en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizada por:



Abog. Karolina Guzmán Madariaga
ANALISTA LEGAL
FONABOSQUE

